

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
ZAMBRANO – BOLÍVARO

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Proceso Ejecutivo Singular.

Demandante: CREZCAMOS S.A.

Demandado: CLAUDIMAR ESTHER PACHECO MULFORD

Rad. No. 2016-00075-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor juez, doy cuenta a usted que en el presente proceso ejecutivo singular de la referencia, en el cual el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante venció.

Provea usted

Zambrano Bolívar, 05 de octubre de 2020.

HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL. ZAMBRANO BOLÍVAR, octubre cinco (05) de dos mil veinte (2020).

Visto en anterior informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que mediante providencia del 15 de diciembre de 2017 ya el despacho había procedido a impartir aprobación de la liquidación del crédito desde el mes de abril de 2015 hasta octubre de 2017.

Sin embargo, se observa que la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, consolida varios de los meses arriba señalados, pues se liquida, nuevamente, desde el mes de abril de 2015. Por tanto, el despacho se abstiene de aprobar la liquidación allegada, para que se aporte en la forma correcta con las anotaciones señaladas.

Con fundamento a lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de dar trámite a la Liquidación del crédito por las razones antes señaladas.

SEGUNDO: Requerir al ejecutante para que la presente en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ.